

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 549732 / DOC- 323961 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN DVGW CERT GMBH, PARA  
REGULADORES DE PRESIÓN PARA  
CILINDROS PORTÁTILES SOLDADOS PARA  
GASES LIQUUADOS DE PETRÓLEO (GLP) QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 281**

**SANTIAGO, 31 ENE. 2011**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante presentación ingresada a esta Superintendencia bajo el N° 30551, de fecha 17.11.2010, por el Sr. Mauricio Manca F., Gerente General de CEMCO KOSANGAS S.A., domiciliado en San Nicolás N° 860, comuna de San Miguel, complementada por el correo de fecha 25.11.2010, de la Sra. Judith Lobos, Jefe de Aseguramiento de Calidad de la misma empresa, se remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento del certificado de origen emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero DVGW CERT GMBH, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia del certificado de origen.
- c. Producto cuya certificación se pretende reconocer.
- d. Acreditación de DVGW CERT GMBH.
- e. Copia de la norma técnica utilizada para la certificación del producto.

**2°** Que en el Informe Técnico ACC 549720 DOC 323956, de fecha 16.12.2010, del Departamento de Productos de esta Superintendencia, se entrega una comparación entre la norma NCh 1902.Of1995 "Reguladores de presión para cilindros portátiles soldados para gases licuados de petróleo – Requisitos generales de fabricación y métodos de ensayo", utilizada como norma de referencia para el protocolo PC N° 1 "Reguladores de presión para cilindros portátiles soldados para gases licuados de petróleo (GLP)", de fecha 08.01.2007, que establece el procedimiento de certificación para dichos reguladores; y la norma NF EN 12864:2002-04 "Reguladores no ajustables de baja presión, y sus dispositivos de seguridad asociados, para una presión de salida máxima menor o igual a 200 mbar, con una capacidad menor o igual a 4 kg/h, para butano, propano o sus mezclas", utilizada en Europa para la certificación de reguladores de presión, señalándose las similitudes y las diferencias entre ambas normas, y constatándose que la norma NCh 1902.Of1995 se encuentra en gran parte contenida en la norma NF EN 12864:2002-04.

**3°** Que la norma extranjera utilizada para la certificación de reguladores, mencionada en la Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, ha servido de base para la norma NCh 1902.Of2010, que será utilizada en Chile para la certificación de los productos en comento.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **RESUELVO:**

**1º** Reconócese el certificado de aprobación otorgado por el Organismo de Certificación denominado DVGW CERT GMBH, domiciliado en Josef-Wirmer-Straße 1-3, 53123 Bonn, Alemania, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto de combustibles:

<b>Producto</b>	<b>Norma de aprobación</b>	<b>Norma chilena</b>
Reguladores de presión para cilindros portátiles soldados para gases licuados de petróleo (GLP)	DIN EN 12864 (01.03.2006)	NCh 1902.Of1995

**2°** En consideración a lo indicado en el Informe Técnico ACC 549720 DOC 323956, de fecha 16.12.2010, al producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuente con certificado de origen otorgado por DVGW CERT GMBH, se le deberán realizar adicionalmente a los ensayos dispuestos en el punto 1.2.2.1, del protocolo de análisis y/o ensayos, PC N° 1, de fecha 08/01/2007, los indicados en las cláusulas N°s 4.3.4.1 y 4.3.4.3 de la norma NCh 1902.Of1995, para la obtención del respectivo certificado de aprobación, de acuerdo al Sistema 6, del Decreto Supremo N° 298, del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**3°** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**4°** El presente reconocimiento será válido sólo hasta la entrada en vigencia del protocolo que reemplace al protocolo PC N° 1 actualmente vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JACK NAHMÍAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

**Distribución.**

- Sr. Mauricio Manca F.  
Gerente General de CEMCO KOSANGAS S.A.  
San Nicolás N° 860, comuna de San Miguel
- Organismos de certificación autorizados
- OCDR
- DTIC
- DTP (RECONOCE CEMCO KOSANGAS)
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ( )
- Archivo.

Caso N° 135.084